



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 97580-2019

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 27 de mayo de 2019

VISTO:

Los Recibos N° 2014000337 – 2015002952 – 2016008101 – 2017005397 y 2018003142, por el uso de agua superficial con fines poblacionales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, del usuario COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLACUNCA; y efectuado el conocimiento para su pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben de abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017- 2013-MINAGRI, N° 024-2014-MINAGRI, N° 024-2015-MINAGRI y N° 005-2016-MINAGRI, N° 021-2016-MINAGRI y 017-2017-MINAGRI, se aprobaron valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y, conforme Resoluciones Jefaturales N° 092-2014-ANA, N° 048-2015-ANA, N° 061-2016-ANA y 058-2017-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 0574-2013-ANA-ALA RAMIS, se otorgó al usuario COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLACUNCA, licencia de uso de agua superficial para uso Poblacional Rural, con un volumen anual hasta 16,714.08 m<sup>3</sup>. Durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el usuario COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLACUNCA, ha realizado el uso de un volumen por los cinco (05) años de 16,714.08 m<sup>3</sup>, 16,714.08 m<sup>3</sup>, 16,714.00 m<sup>3</sup>, 16,714.00 m<sup>3</sup> y 16,714.08 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por cada año por el importe de S/. 100.00, S/. 50.00, S/. 50.00, S/. 65.00 y S/. 134.00 respectivamente, acorde a los dispositivos legales señalados;

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme a los cinco (05) recibos del visto, ocurridos el 04 de abril de 2019, 12 de noviembre de 2015, 21 de marzo de 2017, 25 de mayo de 2018 y 04 de abril de 2019, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REQUERIR** al usuario **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLACUNCA**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2014000337 – 2015002952 – 2016008101 – 2017005397 y 2018003142, por el importe ascendente a **S/. 399.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacional rural de los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación transacción **3710**.

**ARTICULO 2º.-** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural 058-2017-ANA, que el incumpliendo al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Agricultura y Riego  
Autoridad Nacional del Agua  
Administración Local de Agua Ramis

ING. Jaime David Quispe Huacacuni  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. 84998